

nera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 12.053. «Vallehermoso». Aluminio y otros. 12.000. Alhambra, La Solana, San Carlos del Valle y Valdepeñas.
 12.057. «Vallehermoso 2». Aluminio y otros. 4.800. Alhambra, Montiel y Valdepeñas.
 12.059. «Vallehermoso 3». Aluminio y otros. 12.000. Alhambra, La Solana, San Carlos del Valle y Membrilla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Ciudad Real, 31 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que ha sido caducada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 29.418. Nombre: «La Liebre». Mineral: Falsa ágata. Hectáreas: 120. Términos municipales: Darro y Huclago.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Granada, 10 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Juan Pablo Higuera Pasquau.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 13.329 ter. «Villamanín 3.ª fracción». Cautín. 2.163. Rodiezmo y Cármenes.
 13.402. «María del Carmen». Cobre. 56. Rodiezmo.
 13.471. «Dos Amigos». Carbón. 111. Cármenes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Regimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

León, 17 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.937, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle de la Duquesa de la Victoria, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Briñas, circuito simple, a 30 kV., con conductores de cable aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados sobre apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 485 metros, con origen en un apoyo de la línea «Miranda de Ebro-Haro», y final en la estación transformadora de la Caja de Ahorros Vizcaína.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 7 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Ramón Recher Vaca.—345-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.044, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Costa, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variación de trazado de las líneas sencillas a 50 KV., Tabiella-«Endasa», entre los apoyos 9 y 10, y la subestación de «Endasa», sustituyéndolas por una línea de doble circuito, en una longitud total de 680 metros. Conductor Herón de 312,4 milímetros cuadrados. Apoyos metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—336-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 376/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la rambla de la Torrecilla, en la vertiente derecha del río Guadalentín, cuenca hidrológica del Segura, en el término municipal de Lorca, de la provincia de Murcia.

Dentro del Plan de restauración hidrológico-forestal a realizar en la cuenca del río Segura de acuerdo con la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, está la corrección y repoblación de la cuenca de la rambla de la Torrecilla, de la vertiente derecha del río Guadalentín, término municipal de Lorca, de la provincia de Murcia, con el fin de controlar los daños que se ocasionan por su torrencialidad, consecuencia de sus características climáticas, topográficas, geológicas, edáficas y bióticas.

La erosión en su cuenca, tanto laminar como en barrancos, es intensa, con el empobrecimiento de los terrenos. Los materiales arrastrados, arcillas, limos, arenas, gravas y guijarros, son transportados por las aguas depositados en las partes bajas, inutilizando grandes extensiones de cultivos de la vega, arruinando cosechas y cortando la carretera y ferrocarril de Granada a Murcia.

Son objetivos del proyecto estudiado por el Servicio Hidrológico-Forestal correspondiente la conservación de los suelos de la cuenca de la rambla de la Torrecilla y control de los caudales líquidos y sólidos de los ramblizos y barrancos que la drenan, con la realización de trabajos de repoblación y obras de corrección.

Procede, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la rambla de la Torrecilla, vertiente derecha del río Guadalentín, en el término municipal de Lorca, de la provincia de Murcia, con un presupuesto por Administración de diecinueve millones novecientos once mil trescientas ochenta pesetas, correspondiente a la repoblación forestal de mil trescientas cincuenta y nueve hectáreas y construcción de tres mil ochocientos dos coma diecinueve metros cúbicos de mampostería gavionada en diques y espigones de corrección.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios, o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

ORDEN de 31 de diciembre de 1971 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados en Villafranca de los Barros (Badajoz) por don Angel Márquez Escobar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por don Angel Márquez Escobar para la instalación de una bodega, ampliación de la misma e instalación de una planta de obtención de mostos concentrados y, por último, la construcción de tres depósitos metálicos en Villafranca de los Barros (Badajoz) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados en Villafranca de los Barros (Badajoz), por don Angel Márquez Escobar, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Incluiría en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de la expropiación forzosa de terrenos por no haberse solicitado.

Tres.—No considerar comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación y ampliación de la bodega ni a la construcción de los tres depósitos metálicos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la planta de obtención de mostos concentrados, cuyo presupuesto de inversión asciende a doce millones ciento ocho mil veintitrés pesetas con siete céntimos (12.108.023,07 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a dos millones cuatrocientas veintidós mil seiscientos cuatro pesetas (2.421.604 pesetas).

Cinco.—Conceder una plaza de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 31 de diciembre de 1971 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la mejora de la fábrica de aderezo de aceituna de la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales» (SAPROVE) en Almendralejo (Badajoz) y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la «Sociedad Anóni-

ma de Productos Vegetales» (SAPROVE) para perfeccionar una fábrica de aderezo de aceituna emplazada en la localidad de Almendralejo (Badajoz) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la mejora de la fábrica de aderezo de aceituna de la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales» (SAPROVE), emplazada en Almendralejo (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Dos.—Incluiría en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando la expropiación forzosa por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la mejora de referencia queda incluida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la mejora, con un presupuesto de inversión de seiscientos tres mil ciento noventa y cuatro pesetas con noventa céntimos (603.194,90 pesetas).

La subvención ascenderá como máximo a sesenta mil trescientas diecinueve pesetas (60.319 pesetas).

Cinco.—Conceder una plaza de tres meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se anula la declaración de industrias incluidas en los grupos primero, a), y cuarto, c), del Decreto 2419/1963 al matadero general frigorífico y sala de despiece de carnes a instalar en Baños de Río Tobía (Logroño) por la Sociedad, a constituir, «Loza Sobrón, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, este Ministerio ha dispuesto:

Anular la declaración de industrias comprendidas en los grupos primero, a), y cuarto, c), del Decreto 2419/1963, de 20 de septiembre, al matadero general frigorífico y sala de despiece de carnes a instalar en Baños de Río Tobía (Logroño) por la Sociedad, a constituir, «Loza Sobrón, S. A.», y los beneficios otorgados a dicha Sociedad para la instalación de las mismas, toda vez que la citada Sociedad no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 10 de febrero de 1970, por la que se declaran las industrias incluidas en el Decreto 2419/1963, de 20 de septiembre, que desarrolla el Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Industrias Lacpur, S. A.», posee en Riells de Montseny (Gerona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Lacpur, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Riells de Montseny (Gerona) a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Industrias Lacpur, S. A.», posee en Riells de Montseny (Gerona) comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto número 2855/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.